

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DEL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**1. Fundamentación y objeto del informe.**

**1.1. Denominación del proyecto:**

Proyecto de Orden por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**1.2.- Contexto legislativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de evaluación del impacto por razón de género.**

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

**1.3.- Centro directivo emisor:**

Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

**1.4.- Objeto del informe:**

Elaborar el informe de impacto de género del proyecto de Orden por la que se aprueba la regulación del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**2.- Identificación de la pertinencia de género de la norma.**

Se trata de un proyecto de disposición que afecta directa e indirectamente a personas físicas, mujeres y hombres que hacen uso del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza, al conjunto del personal que compone el servicio de ayuda a domicilio y a las personas cuidadoras.

Las personas que hacen uso de dicho servicio están en su mayoría en situación de vulnerabilidad, ya que la gran mayoría son personas mayores con cierto grado de dependencia y en mayor proporción, mujeres.

El **trabajo de cuidados**<sup>1</sup> es realizado en su gran mayoría por mujeres, lo cual las coloca en una

<sup>1</sup> El trabajo de cuidados y del hogar es el trabajo necesario para satisfacer las necesidades más básicas y cotidianas de todas las personas, por ejemplo cocinar y servir alimentos; lavar o planchar ropa; limpiar todo

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00



<b>Código:</b>	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	<b>Fecha</b>	18/03/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	<b>Página</b>	1/8



posición de vulnerabilidad social. Afecta al empleo, a la salud, a la educación, a la situación social, etc, de las mujeres. A su situación económica, y por lo tanto, a la feminización de la pobreza.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, tiene presente la transversalidad de género, instando a prestar especial atención a la relación entre género y servicios sociales, no solamente orientada a evitar situaciones de discriminación y a la carencia de igualdad de oportunidades para las mujeres, sino incorporando el enfoque de género en todo el modelo de intervención de los servicios sociales de Andalucía. Recoge que debe trascenderse de la categoría mujer como proveedora de cuidados en su rol tradicional de cuidadora, reconociendo el valor humano de la provisión de cuidados, pero a su vez reivindicando el reparto igualitario de esta tarea entre mujeres y hombres". Dado que el objeto a regular por esta orden es esencialmente una parte fundamental del trabajo de cuidados, esta norma debe evitar que se produzca una mayor segregación horizontal y vertical entre hombres y mujeres en el desarrollo de dicho trabajo. Asimismo, la variable "sexo" y la categoría "género" son muy relevantes en este proyecto de norma, en tanto que afecta a hombres y mujeres que no presentan la misma situación.

Es por ello que se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

### 3. Valoración del impacto de género del proyecto.

#### 3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida:

Como punto de partida, la información disponible respecto a todos los grupos de población es desigual, no obstante, pasamos a describir la situación sociodemográfica sobre la que incide directamente esta orden.

##### 3.1.1. Personas mayores:

Según datos del padrón de 2018, Andalucía tiene una población de 8.384.408 habitantes, de las que 2.441.905 tienen 55 o más años, lo que supone el 29,12% del total. Andalucía no es ajena al fenómeno del envejecimiento de la población, debido a la combinación de dos factores: el aumento de la esperanza de vida (que se encuentra en 84,4 años para las mujeres y 79,2 para los hombres) y el descenso de la fecundidad.

El **grado de feminización de las personas mayores** se va incrementando conforme aumenta la edad: para el grupo de 55 y más años está en torno al 54%, para el de 65 y más años ronda el 57%, y para el grupo de 80 y más años alcanza el 64%. En la comparación entre 2010 y 2018, se observa que el grado de feminización ha descendido un poco, especialmente en el grupo de 80 y más años ha descendido un punto. Las mujeres tienen más esperanza de vida, pero si atendemos a los años en buena salud, se equiparan los datos de hombres y mujeres<sup>2</sup>.

La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social para las personas de 65 y más años es del 11,9%

tipo de objetos y espacios físicos; administrar recursos y gestionar actividades dentro del hogar; procurar el bienestar físico y emocional de niñas, niños, personas jóvenes, adultas mayores y quienes enfrentan alguna enfermedad o discapacidad; y garantizar la supervivencia y bienestar de animales de trabajo o mascotas, entre otras labores que pueden suceder en el hogar, en lugares de trabajo y otros espacios. Dicho trabajo en su gran mayoría no se contabiliza en el PIB, pero es esencial para el mantenimiento del sistema económico y el sistema social. Es primordial para el mantenimiento de la vida.

<sup>2</sup> Datos del IECA 2010-2018



<b>Código:</b>	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	<b>Fecha</b>	18/03/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/8



según el umbral de riesgo de pobreza de Andalucía<sup>3</sup>, y del 25,1% según el umbral de riesgo de pobreza de España. Se observan diferencias en cuanto al sexo, habiendo una tasa más alta entre las mujeres en un 4,8%.

En cuanto al régimen de tenencia de la vivienda principal<sup>4</sup>, el 89,1% de las personas mayores de 65 años tiene su vivienda en propiedad frente al 75,5% de la población entre 18 y 74 años. Diferenciándose por sexo, encontramos que los hombres tienen un 5% más en propiedad que las mujeres.

Según el censo de población, en 2018 había 798.447 mujeres de 65 o más años en Andalucía, estimándose que el 28,63% de las mujeres mayores de 65 años viven solas.

Por lo tanto, se constata una feminización del envejecimiento. Junto a esta circunstancia, se observan desigualdades que confieren a la mujer mayor una situación de especial vulnerabilidad: encontramos que el rol de cuidadoras principales recae sobre las mujeres mayoritariamente (85% de las cuidadoras principales), lo que implica una renuncia al desarrollo de su carrera profesional con la consecuente disminución de su capacidad de ingresos y de cotización. Esto se corresponde con una alta tasa de desempleo entre las mujeres mayores de 55 años (23,44%), y que sean las mujeres quienes perciben en mayor medida una pensión no contributiva por jubilación (el 79% de las PNC por jubilación). Que la mujer mayor obtenga menos ingresos que los hombres y menos vivienda en propiedad la limita en su autonomía y la convierte en más vulnerable. También le afecta en mayor medida el fenómeno de la soledad no deseada y la pérdida de calidad de vida.

### 3.1.2 Personas en situación de dependencia

Según los datos del Sistema de Información de Servicios Sociales, a fecha de mayo de 2019, 257.243 personas mayores de 65 años tienen reconocida la situación de dependencia en Andalucía. Esto implica que el 18% de las personas andaluzas mayores de 65 años tienen reconocida la situación de dependencia en un grado u otro.

Personas reconocidas en situación de dependencia y con prestación reconocida en Andalucía (Diciembre 2019)

	Situación Dependencia reconocida		Prestación dependencia reconocida	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
65-79 años	27.368	58.390	13.993	28.356
80 y más años	44.462	127.023	23.556	85.357
Total	71.830	185.413	37.549	113.713
	257.243		151.262	

Fuente: Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El número de personas mayores de 65 años que tienen reconocida una prestación por dependencia en Andalucía supera las 150.000. El volumen de mujeres mayores de 65 años en adelante que tiene reconocida una prestación en Andalucía es tres veces mayor con una diferencia muy notable frente a los hombres, representando las mujeres el 75%.

<sup>3</sup> Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE. 2017.

<sup>4</sup> Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE. 2017.



Código:	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	Fecha	18/03/2021
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	3/8



En cuanto a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia, en 2018 estaban registradas 44.825 personas cuidadoras, de las cuales 38.193 eran mujeres, suponiendo un 85,20%, frente a los 6.541 hombres que representaban un 14,59%.

El envejecimiento demográfico hace prever que va a producirse una mayor demanda de recursos. Con datos de 2018, sabemos que un alto porcentaje aun no tenía reconocida la prestación correspondiente. Esta dificultad en el acceso a las prestaciones supone que la familia tenga que asumir el cuidado de la persona dependiente, con el impacto social y económico que supone. Como ya sabemos, esta tarea recae principalmente en las mujeres,

**3.1.3 Personas usuarias del programa de ayuda a domicilio**

Las prestaciones principales reconocidas en mayor medida entre las personas mayores son el Servicio de Ayuda a Domicilio y la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y la Teleasistencia; todas ellas prestaciones orientadas a la permanencia de la persona mayor en su propio entorno.

Con datos de noviembre de 2019, en Andalucía hay 86.046 personas (24.141 hombres y 61.905 mujeres) que han recibido la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD) dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Con lo cual, las mujeres representan un 72% de las personas usuarias del SAD.

A continuación, presentamos datos de las personas beneficiarias que reciben el SAD, como prestación principal o complementaria del servicio de centro de día, desagregados por grado de dependencia reconocido, provincia y sexo



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00

<b>Código:</b>	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	<b>Fecha</b>	18/03/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/8



	Indice de distribución				
	Hombres	Mujeres	Total	%Hombres	%Mujeres
Almería	2.305	5.659	7.967	29%	71%
Cádiz	2.340	6.207	8.547	27%	73%
Córdoba	3.099	7.326	10.425	30%	70%
Granada	3.535	8.578	12.113	29%	71%
Huelva	1.984	5.503	7.487	26%	74%
Jaén	2.997	7.705	10.702	28%	72%
Málaga	3.479	9.036	12.515	28%	72%
Sevilla	4.959	13.481	18.440	27%	73%
<b>TOTAL</b>	<b>24.698</b>	<b>63.495</b>	<b>88.193</b>	<b>28%</b>	<b>72%</b>

En el gráfico anterior observamos que las diferencias entre provincias no son significativas en cuanto al porcentaje de distribución de personas receptoras de la ayuda a domicilio entre hombres y mujeres, que estaría entre un 70% y 74%.

La distribución de personas receptoras de ayuda a domicilio en Andalucía está en un 72% de mujeres frente a un 28% de hombres.

Fuente SISAAD a 29/02/2020

	Grado I			Grado II			Grado III		
	Hombres	Mujeres	%Mujeres	Hombres	Mujeres	%Mujeres	Hombres	Mujeres	%Mujeres
Almería	462	1.125	71%	1.219	3.306	73%	624	1.228	66%
Cádiz	277	646	70%	1.278	3.834	75%	785	1.727	69%
Córdoba	505	1.212	71%	1.533	3.974	72%	1.061	2.140	67%
Granada	573	1.103	66%	2.134	5.972	74%	828	1.503	64%
Huelva	296	732	71%	1.182	3.668	76%	506	1.103	69%
Jaén	454	1.101	71%	1.810	5.207	74%	733	1.397	66%
Málaga	559	1.270	69%	1.882	5.374	74%	1.038	2.392	70%
Sevilla	979	2.534	72%	2.351	7.413	76%	1.639	3.534	68%
<b>TOTAL</b>	<b>4.105</b>	<b>9.723</b>	<b>70%</b>	<b>13.389</b>	<b>38.748</b>	<b>74%</b>	<b>7.204</b>	<b>15.024</b>	<b>68%</b>

En cuanto a personas receptoras de ayuda a domicilio por grado de dependencia, se observa una disminución de la proporción de mujeres receptoras en el grado III, que se sitúa en el 68%, frente al 72% del total y un aumento en el grado Grado II, que se sitúa en en 74% frente al 72% del total.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00



<b>Código:</b>	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	<b>Fecha</b>	18/03/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/8



**3.1.3 Personas sobre las que recae el trabajo de cuidados en el ámbito formal e informal.**

A continuación, presentaremos algunos datos que constatan que el trabajo de cuidados, o trabajo reproductivo, recae en las mujeres, tanto en el ámbito formal del empleo remunerado, como en el ámbito informal del trabajo gratuito en el ámbito doméstico. Además, el valor social del trabajo reproductivo es mucho menor. Todo ello repercute en las numerosas discriminaciones que sufren las mujeres, y que las hacen estar en una situación de especial vulnerabilidad.

El rol de cuidadoras principales recae sobre las mujeres mayoritariamente (85% de las cuidadoras principales), lo que implica una renuncia al desarrollo de su carrera profesional con la consecuente disminución de su capacidad de ingresos y de cotización. Esto se corresponde con una alta tasa de desempleo entre las mujeres mayores de 55 años (23,44%), y que sean las mujeres quienes perciben en mayor medida una pensión no contributiva por jubilación (el 79% de las PNC por jubilación). Que la mujer mayor obtenga menos ingresos que los hombres y menos vivienda en propiedad limita su autonomía y la convierte en más vulnerable.

En cuanto al número de personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, según los últimos datos (evaluación 2017), son 971.666 (56% mujeres y 44% hombres). Si bien los servicios sociales son para todas las personas, independientemente de sus niveles de renta, un alto porcentaje de la población usuaria de los servicios sociales comunitarios y de los programas desarrollados por las entidades privadas sin ánimo de lucro, son personas con muy bajos niveles de renta, siendo las mujeres las que más acuden a los servicios sociales solicitando ayuda- porque, como hemos visto, son las mujeres las peor situadas, las que presentan mayores tasas de paro que los hombres, las que tienen mayor porcentaje de empleos a tiempo parcial, las que tienen más cargas familiares, las que como consecuencia de la desigual socialización sufren los efectos de los estereotipos asociados a los tradicionales roles de género, como es la falta de corresponsabilidad en las tareas domésticas y en las labores de cuidados- pero casi siempre para dar respuesta a la unidad de convivencia y no a una situación individual.

También se constata una feminización de la acción social. De las personas profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el 6 % son hombres y el 94 % mujeres. En la segregación sexual de las actividades ocupacionales, los servicios sociales están prestados mayoritariamente por mujeres, predominando éstas en la profesión de Trabajo social, pero también, aunque en menor medida, entre los profesionales de la Psicología, la Educación Social... y, sobre todo, de nuevo como traslación al ámbito del empleo del rol tradicional de cuidadora en el ámbito doméstico, entre las auxiliares de ayuda a domicilio.

**3.2.- Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.**

Teniendo en cuenta la población destinataria de este proyecto de orden y el ámbito de actuación de la misma, es una norma especialmente sensible al género. Por todo ello, se ha tenido especial cuidado en incorporar el enfoque integrado de género, con el objetivo de conseguir un impacto de género positivo.

En el preámbulo de la norma se nos dice que la misma parte del modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre lo que *“implica el apoyo a las personas cuidadoras del ámbito familiar así como la coordinación con los servicios sanitarios. Así el servicio de ayuda a domicilio está llamado a jugar un papel importante en la estrategia de lucha contra la soledad no deseada aportando apoyos que nos permitan dar respuestas adecuadas a este grave problema de la población mayor, especialmente de las mujeres”*.

En el artículo 5, relativo a los objetivos que pretende conseguir el Servicio de Ayuda a Domicilio, se

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00



<b>Código:</b>	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	<b>Fecha</b>	18/03/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/8



establece el siguiente: *g) Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

La presente Orden tiene un artículo dedicado expresamente a la promoción de la igualdad de género en el servicio de ayuda a domicilio, el artículo 7, que recoge lo siguiente: *“el Servicio de Ayuda a Domicilio promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, así como la transversalidad de género, en todo el proceso de prestación del servicio, a través del proyecto de intervención social, del seguimiento y evaluación del servicio, de la formación y la calidad en el empleo, así como del apoyo a las personas que ejercen el cuidado no profesional de las personas usuarias”.*

Este artículo es especialmente importante ya que garantizaría que se incorporen medidas para la promoción de la igualdad de género en la normativa de desarrollo de esta orden.

En el artículo 9, sobre el acceso al SAD, se nos habla del proyecto de intervención social, y que en el mismo se *“debe incluir la perspectiva de género a través del fomento de la corresponsabilidad y promoviendo la adquisición de destrezas en las tareas, favoreciendo la participación de los miembros de la unidad familiar o de convivencia y colaborando con las personas cuidadoras del entorno familiar”*

En el artículo 10, sobre régimen de compatibilidad, se establece lo siguiente: *“la compatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con otros servicios, se establecerá en función de la situación de necesidad y de los servicios o prestaciones que reciba la persona y su unidad familiar o de convivencia, teniendo presente el apoyo a las personas cuidadoras no profesionales”.*

En el artículo 19, sobre el personal de coordinación, se recoge que *“en el ámbito de la entidad prestadora del servicio, la entidad nombrará una persona coordinadora del servicio y a la que atribuirá capacidad para: g) Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la demanda, necesidades, actuaciones y otras cuestiones que favorezcan la mejora del servicio”.*

En el artículo 29, se recoge lo siguiente sobre calidad, evaluación y seguimiento: *“Se atenderá de manera específica a la calidad en el empleo desde una perspectiva de género, propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el cumplimiento de la normativa laboral. Igualmente se promoverá la profesionalidad y la formación permanente de las personas que prestan el servicio”.*

En la Disposición adicional quinta. Compromiso de las Administraciones Públicas competentes, se recoge lo siguiente: *“l, la Consejería competente en materia de servicios sociales colaborará con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en la elaboración, en el plazo de un año, de modelos tipo de documentación de registros de la información, de ordenanzas, reglamentos, proyectos de intervención social y otros instrumentos o protocolos que contribuyan a fomentar la mejora y la homogeneización en la gestión del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, con especial referencia a la inclusión de la perspectiva de género y a las cláusulas sociales y medioambientales”*

**3.3. Valoración del impacto:**

Este proyecto de orden tiene un impacto de género positivo.

**3.4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto de género.**

Se ha tenido presente desde el primer momento en que se inicia la redacción del proyecto de orden.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00



<b>Código:</b>	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	<b>Fecha</b>	18/03/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	7/8



EL COORDINADOR



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00

8

<b>Código:</b>	Ry71i820OA3P3QbfEip8ufiYc7c2WD	<b>Fecha</b>	18/03/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	8/8

